

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320230135200

*Visto informe secretarial y revisado el expediente electrónico conforme a lo petitionado por el apoderado judicial de la parte actora, con base en lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 286 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:*

*Corregir el mandamiento de pago del 1 de diciembre de 2023, para indicar que el nombre correcto de la parte demandante ADCORE S.A.S., y no como errada se señala en el auto objeto de censura.*

*Por secretaria comuníquese la medida cautelar.*

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 024 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 15 de febrero de 2024.

Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria